

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 26. Asignación de préstamos para atender la cancelación de obligaciones en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. Para comunicarles que se ha resuelto establecer una línea especial de préstamos para la atención de las necesidades financieras vinculadas con la cancelación de obligaciones con el exterior.

Los fondos que se habilitan a través de este límite se aplicarán al otorgamiento de créditos destinados con exclusividad a la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina, en las condiciones indicadas en el Comunicado Telefónico N° 4666 (Comunicación "C" 274 del 7.7.82)

El plazo de las asignaciones por el citado concepto, no podrá exceder de 180 días, ajustándose su cronograma de pago a los términos pactados con los usuarios de las facilidades.

Estos préstamos devengarán la tasa interés fijada para las operaciones de la clientela general prevista en el punto 1. a) de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 25 (Comunicación "A" 148).

Los intereses serán liquidados por el banco Central el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda la utilización.

Para los prestatarios regirá la tasa establecida en el punto 1. de la Comunicación "B" 384.

La acreditación de los recursos deberá solicitarse mediante nota dirigida al Sector de Redescuento de esta Institución, en la que se consignará el detalle de los respectivos créditos, con identificación de los usuarios y de las correspondientes fórmulas 4008.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General